

RESOLUCIÓN No. _____
(febrero 20 de 2020)

“Por medio de la cual se determina el no requerimiento de pago y se libera un saldo presupuestal”

EL ALCALDE LOCAL (E) DEL FONDO DE DESARROLLO DE BARRIOS UNIDOS,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere la Ley 489 de 1998, el Decreto 854 de 2001, el Decreto Ley 1421 de 1993 y el Decreto Distrital No. 101 de 2010 aclarado por medio del Decreto 153 de 2010, Decreto 372 de 2010, Decreto de Encargo 125 de marzo de 2018 y Decreto 154 del 21 de marzo de 2018 y,

CONSIDERANDO:

Que, el fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos ha suscrito diferentes contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, con fundamento en el literal H del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.9, del Decreto 1082 de 2015.

Que, dentro del cumplimiento de los requisitos de ejecución, el profesional de presupuesto con el objetivo de amparar los compromisos de los contratos expidió los certificados de disponibilidad presupuestal respectivamente, posterior a ello fueron expedidos los certificados de registro presupuestal.

Que, el plazo de ejecución de los diferentes contratos corresponde a un término fijo, de la vigencia fiscal del año 2019, contado a partir de la fecha de suscripción de las actas de inicio correspondientes.

Que mediante oficio No. 12523 del 19 de diciembre de 2019 se solicitó certificado de disponibilidad presupuestal por la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$4.555.000)” con el objeto de PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA FORMULACIÓN, GESTIÓN Y SEGUIMIENTO DE ACTIVIDADES ENFOCADAS A LA GESTIÓN AMBIENTAL EXTERNA, ENCAMINADAS A LA MITIGACIÓN DE LOS DIFERENTES IMPACTOS AMBIENTALES Y LA CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES DE LA LOCALIDAD.

Alcaldía Local de Barrios Unidos
Calle 74 A No. 63 – 04
Código Postal: 111211
Tel. 6602759
Información Línea 195
www.barriosunidos.gov.co

Código: GDI - GPD – F034
Versión: 03
Vigencia: 16 de enero de 2020



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

RESOLUCIÓN No. _____
(febrero 20 de 2020)

“Por medio de la cual se determina el no requerimiento de pago y se libera un saldo presupuestal”

Que la cláusula SEPTIMA del contrato de prestación de servicios profesionales No. 233-2019 establece. “VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato será la suma CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$4.550.000)”

Que según registro presupuestal No. 765 del 24 de diciembre de 2019 se registró el contrato por la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$4.555.000)”, es decir, por ERROR se registró por el valor del CDP y no por el valor del contrato.

Que la cláusula DÉCIMO SÉPTIMA del contrato de prestación de servicios profesionales No. 233-2019 establece: “ESTE CONTRATO NO REQUIERE LIQUIDACIÓN DE CONFIRMIDAD CON EL ARTÍCULO 217 DEL DECRETO LEY 019 DE 2012, A MENOS QUE SU TERMINACION SEA ANTICIPADA O QUE EXISTA SALDO A FAVOR DEL FONDO”.

Que, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y agotado el plazo establecido del contrato; se encuentra saldo presupuestal no ejecutado por valor de CINCO MIL PESOS M/CTE (\$5.000).

Que, con fundamento en el principio de anualidad del gasto, es procedente liberar los saldos que no fueron ejecutados con posterioridad al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, a saber.

RESUELVE:**ARTÍCULO PRIMERO:** Relación información del Contrato:

CONTRATISTA	CRP	TIPO DE CONTRATO	NRO. CONTRATO	VIGENCIA	APROPIACION PRESUPUESTAL	VALOR DEL CONTRATO	GIROS	SALDO
MARTHA ESPERANZA MARTINEZ RODRIGUEZ	98	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	2332019	2019	4.555.000	4.550.000	4.550.000	5.000

ARTÍCULO SEGUNDO: Liberar presupuestalmente el saldo del certificado de registro

RESOLUCIÓN No. _____
(febrero 20 de 2020)

“Por medio de la cual se determina el no requerimiento de pago y se libera un saldo presupuestal”
presupuestal señalado en el artículo primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el contenido del presente acto administrativo al profesional encargado del presupuesto en la Alcaldía Local de Barrios Unidos, para los trámites pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los veinte (20) días del mes de febrero del año 2020.



VÍTOR MANUEL RESTREPO ROJAS
ALCALDE LOCAL DE BARRIOS UNIDOS (E)

Elaboró: Jose Raúl Pinilla Chillón - Profesional de apoyo a presupuesto

Revisó: Alejandro Morales Pacheco - Abogado área de contratación

Aprobó: Adriana Montealegre Riaño - Profesional asesora Despacho

